



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 084/2024

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4165/2020.
Las facultades conferidas por el artículo 98, por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza de referencia en el Visto se crea el Banco Solidario Municipal para la Construcción y Amoblamiento.

Que el Banco Solidario Municipal debe desempeñar un papel fundamental en el desarrollo y apoyo económico de la comunidad local.

Que es importante garantizar el acceso equitativo del recurso para la adquisición de materiales de construcción.

Que la transparencia y la rendición de cuentas son pilares fundamentales en la gestión pública, y es responsabilidad de esta entidad brindar información detallada sobre sus operaciones y decisiones, especialmente en lo que respecta a las donaciones destinadas a la construcción.

Que la necesidad de evaluar la eficacia y eficiencia de los procesos y criterios utilizados por el Banco Solidario Municipal al otorgar donaciones para materiales de construcción, con el fin de asegurar que estos estén alineados con las necesidades reales de la comunidad y promuevan el desarrollo sostenible.

Que la posibilidad de que existan áreas de mejora en la gestión de donaciones para la construcción, es imperativo solicitar un informe detallado que proporcione información sobre el número de donaciones recibidas y otorgadas, los criterios de elegibilidad, las tasas de interés aplicadas, así como cualquier otra información relevante que permita evaluar la efectividad y equidad en la distribución de recursos.

Que el compromiso de esta entidad con la participación ciudadana y la transparencia, se solicita un informe detallado que pueda ser compartido con la comunidad, de manera que los ciudadanos puedan comprender claramente cómo se están utilizando los recursos públicos destinados a donaciones para materiales de construcción.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para la sanción del presente pedido de informe de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal enviar a este Concejo Deliberante en un plazo de diez (10) días de notificado de la presente, un informe a través de la Secretaria que corresponda sobre la aplicación de la Ordenanza N° 4165/20, Banco Solidario Municipal para la Construcción y Amoblamiento. de acuerdo al siguiente detalle:

1- Inventario detallado:

Desglose completo de los materiales para la construcción y amoblamiento adquiridos, especificando cantidades, descripciones, si son nuevos o usados y si surgieron por donaciones o recuperados de la Municipalidad.

2- Estado de entrega y recepción:

Informe el estado actual de entrega y recepción de los materiales.

3- Convenios:

Convenios que se llevaron a cabo y se encuentran vigentes con entidades de bien público y asociaciones civiles sin fines de lucro.

4- Espacio físico:



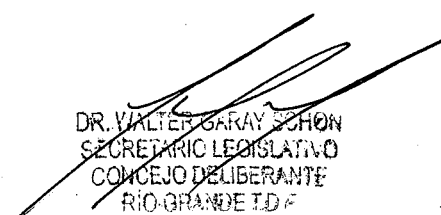
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

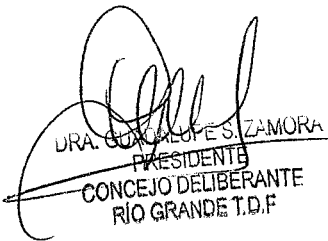
Lugar de acopio de los materiales, dirección y tamaño en metros cuadrados.

Artículo 2°.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo que el incumplimiento de la presente Resolución, será pasible de las sanciones impuestas por la Ordenanza N° 3421/2015.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
Lb/FR


DR. WALTER SARAY SCHÖN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.